



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09 de enero 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra, en sus artículos 44, 67 y 68, que la educación es un derecho fundamental de los niños, un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya prestación corresponde al Estado garantizar de manera continua, eficiente y con calidad. El artículo 67 superior impone al Estado la obligación de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Desde esta perspectiva constitucional, toda vacancia prolongada en cargos de dirección de establecimientos educativos oficiales compromete directamente el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes que en ellos se forman.

Que el artículo 130 de la Constitución Política crea la Comisión Nacional del Servicio Civil como organismo de carácter permanente encargado de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, incluida la carrera docente regulada por el sistema especial previsto en el Decreto Ley 1278 de 2002. La Ley 909 de 2004 desarrolla los principios de mérito, igualdad y transparencia que rigen el acceso y la permanencia en el empleo público de carrera, aplicables al sistema especial de carrera docente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 1278 de 2002, Estatuto de Profesionalización Docente, define la figura del encargo como el mecanismo mediante el cual se designa temporalmente a un servidor ya vinculado en propiedad al servicio para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, precisando que los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera mientras dure la situación administrativa del titular, y que en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 490 de 2016 adicionó el Capítulo 6 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educación–, reglamentando los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y los criterios para su provisión, incluida la figura del encargo de directivos docentes. Posteriormente, el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017 modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, actualizando en su artículo 11 el texto del artículo 2.4.6.3.13 ídem, el cual constituye en la actualidad la disposición reglamentaria central que rige los procesos de encargo de directivos docentes en todo el territorio nacional.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– expidió, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Circular Instructiva No. 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, mediante la cual impartió instrucciones de obligatorio cumplimiento a las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión transitoria de empleos de directivos docentes a través de la figura del encargo, fijando el procedimiento que debe surtir, los requisitos habilitantes aplicables y los criterios de desempate. Dichas instrucciones fueron complementadas y precisadas por el Criterio Unificado proferido por la CNSC el 13 de diciembre de 2018, en el que se unificaron las interpretaciones sobre el orden de prioridad del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 y la aplicación del encargo frente a vacantes definitivas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Educación Nacional expidieron conjuntamente, el 22 de abril de 2026, la Circular Externa No. 2026RS069413, mediante la cual impartieron instrucciones de obligatorio cumplimiento a las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión transitoria de empleos de directivos docentes mediante la figura del encargo. Esta circular reitera la obligación de adelantar convocatorias públicas con procedimientos expeditos, garantizar el estricto agotamiento del orden de prioridad establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, y asegurar la provisión oportuna de las vacantes para evitar afectaciones en la prestación continua del servicio educativo. Su expedición constituye el antecedente inmediato y determinante que activa la obligación de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar de adelantar el presente proceso con carácter urgente.

Que el encargo procede de manera preferente, para la provisión transitoria de vacantes temporales y definitivas en empleos de Directivos Docentes, el cual va dirigido a servidores titulares de derechos de carrera docente ya vinculados en propiedad y que reúnan los requisitos del cargo. Al respecto el artículo 14 del Decreto Ley 1278 de 2002 señala:

"ARTÍCULO 14. ENCARGOS. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

Que, quienes deseen postularse para ser encargados como directivos docentes deben cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 11 del decreto 2105 de 2017, según el cual el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo, en consecuencia, para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.13. ENCARGO. <Artículo modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.

b) Encargo de director rural: docente.

c) Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

PARÁGRAFO 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."

Así mismo, quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones según la **Resolución No. 003842 del 18 de marzo del 2022** "Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones", y demás normas que la modifiquen o adicione, para los respectivos cargos. Este Manual constituye el instrumento de referencia obligatoria para determinar los requisitos mínimos de los aspirantes al encargo de los cargos que se convocan en el presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se hace necesario que la Secretaría de Educación Departamental en estricto cumplimiento de las normas, se adopte el procedimiento que debe seguirse para la provisión transitoria mediante la figura de encargo de empleos de Directivo Docentes – Rectores, que se encuentren vacantes en forma definitiva en la Planta de Personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, adscritas a la Secretaría de Educación de Bolívar.

Que la presente convocatoria se adopta en observancia de los principios de igualdad, mérito, transparencia, celeridad, economía, eficacia y continuidad del servicio educativo, y se estructura mediante un procedimiento expedito que permite garantizar la provisión oportuna de las vacantes de directivos

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONVOCAR a los educadores con derechos de carrera (nombrados en **PROPIEDAD**) a la postulación por encargo de las siguientes vacantes de Directivo Docente – **Rector**. El Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar certifica con su visto bueno que el siguiente cargo de Rector se encuentran en vacancia y son objeto de la presente convocatoria:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TIPO ENCARGO
SAN ESTANISLAO	I.E. MAURICIO NELSON VISBAL	DEFINITIVO - MAYORITARIO

ARTICULO SEGUNDO. CONVOCAR a los educadores con derechos de carrera (nombrados en **PROPIEDAD**) a la postulación por encargo de las siguientes vacantes de Directivo Docente – **Coordinador**.

El Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar certifica con su visto bueno que el siguiente cargo de Rector se encuentran en vacancia y son objeto de la presente convocatoria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CANTIDAD	POBLACION	TIPO
ACHI	I.E. SANTA LUCIA	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
ARENAL	I.E. EFIGENIO MENDOZA SIERRA	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
BARRANCO DE LOBA	I.E. LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
BARRANCO DE LOBA	I.E.T.A. Y PESQUERA SEGUNDO AMARIS MATUTE	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
BARRANCO DE LOBA	I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
CANTAGALLO	I.E. LA VICTORIA	1	MAYORITARIA PDET	DEFINITIVA
CLEMENCIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPUECUARIA SAN JOSE DE CLEMENCIA	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
CORDOBA	I.E. OSWALDO OCHOA BECERRA	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. GABRIEL GARCIA TABOADA	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. GABRIELA MISTRAL	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA	1	MAYORITARIA PDET	DEFINITIVA
EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E.T. DE PROMOCION SOCIAL	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E.T. ECOLOGICA EMMA CECILIA ARNOLD IETEECA	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E.T.I. JUAN FEDERICO HOLLMAN	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
EL GUAMO	I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES	1	MAYORITARIA PDET	TEMPORAL
MARGARITA	I.E. DE MAMONCITO	1	MAYORITARIA	TEMPORAL
MOMPOS	I.E.T.A. DEL CHICAGUA	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
MONTECRISTO	I.E. DE REGENCIA	1	MAYORITARIA	TEMPORAL
MONTECRISTO	I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
MORALES	I.E. CORCOVADO	1	MAYORITARIA PDET	DEFINITIVA
MORALES	I.E. CORCOVADO	1	MAYORITARIA PDET	TEMPORAL



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CANTIDAD	POBLACION	TIPO
MORALES	I.E. LA PALMA	1	MAYORITARIA PDET	DEFINITIVA
PINILLOS	I.E. DE SANTA COA	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
PINILLOS	I.E. MANUEL FRANCISCO OBREGON	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
RIO VIEJO	I.E. COBADILLO	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
RIO VIEJO	I.E. DE RIO VIEJO	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
SAN CRISTOBAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL	1	MAYORITARIA	TEMPORAL
SAN JACINTO	I.E. LEON XIII	1	MAYORITARIA	TEMPORAL
SAN JACINTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PARAISO	1	ETNO AFRO	DEFINITIVA
SAN JUAN NEPOMUCENO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO	1	ETNO AFRO	TEMPORAL
SAN MARTIN DE LOBA	I.E.T.A. ELVIRA LOPEZ DE FACIOLINCE	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
SAN MARTIN DE LOBA	I.E.T.A. Y MINERA DE SAN MARTIN DE LOBA	1	MAYORITARIA	TEMPORAL
SANTA ROSA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NTRA SRA DEL CARMEN	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS	2	MAYORITARIA PDET	DEFINITIVA
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS	2	MAYORITARIA PDET	DEFINITIVA
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL MARIA INMACULADA	1	MAYORITARIA	TEMPORAL
SANTA ROSA DEL SUR	CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA	1	MAYORITARIA PDET	DEFINITIVA
TALAIUA NUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA TOMAS DANIELS DE PATICO	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
TIQUISIO	I.E. DE LA VENTURA	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
TIQUISIO	I.E. DE PUERTO RICO	1	MAYORITARIA	DEFINITIVA
TIQUISIO	I.E. DE PUERTO RICO	1	MAYORITARIA	TEMPORAL
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA BONANZA	1	MAYORITARIA	TEMPORAL
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	1	MAYORITARIA	TEMPORAL

ARTICULO TERCERO. PERFIL- REQUISITOS MINIMOS Y HABILITANTES: Para la provisión transitoria mediante la figura de encargo, deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos y habilitantes:

- Que esté vinculado con derechos de carrera en la Planta de Personal Directivo Docente - Docente de la Secretaría de Educación de Bolívar.
- Que ocupe el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

- i) *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
- ii) *Encargo de Coordinador: docente de aula, docente orientador.*
- c) Que acredite y cumplan con los requisitos mínimos del cargo de Directivo Docente a ser provisto, señalados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional contenidos en la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 y las demás normas que la modifiquen o adicionen.
- d) Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- e) Que no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- f) Que haya logrado una evaluación de desempeño **SOBRESALIENTE** en el último año, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1: Para cada una de las vacantes que hagan parte de la convocatoria para la provisión mediante encargo de Directivos Docentes se especificará el tipo de población a quien va dirigido.

La planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Bolívar cuenta con los siguientes tipos de población:

- a. MAYORITARIA
- b. NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
- c. POSTCONFLICTO (PDET)

Los Directivos Docentes y Docentes que deseen participar y que fueron nombrados como **etnoeducadores o en plazas etnoeducativas**, solo pueden aspirar a las plazas marcadas como Etnoeducativa, de tal manera que si escogen una plaza de población mayoritaria **NO** será tenida en cuenta su solicitud. Además, el aspirante a ser encargado deberá presentar **OBLIGATORIAMENTE** el aval respectivo de la autoridad tradicional de la Institución Educativa, en los términos del artículo 62 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015.

Los Directivos Docentes y Docentes que deseen participar en la presente Convocatoria de Encargo y que fueron nombrados en el marco del concurso de méritos postconflicto- **PDET**, solo pueden aspirar a las plazas focalizadas como PDET, de tal manera que si escogen una plaza de población mayoritaria NO será tenida en cuenta su solicitud. Empero, si el docente y/o directivo docente tiene



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

nombramiento en propiedad en alguna de las zonas focalizadas como PDET podrá participar en las plazas PDET de esta convocatoria de encargo.

Igualmente, los educadores que fueron nombrados en plazas para la atención de **población mayoritaria**, solo podrán participar en las plazas marcadas como mayoritarias, y de escoger una plaza Etnoeducativa, NO será tenida en cuenta su solicitud.

ARTICULO CUARTO. CRONOGRAMA. El procedimiento de convocatoria pública para encargo se desarrollará mediante trámite expedito conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia administrativa, garantizando la provisión oportuna de las vacantes y la continuidad del servicio educativo, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHAS
Difusión de la convocatoria a proveer encargos directivos docentes.	02 de junio de 2026
Inscripción de los docentes a la postulación por encargo para los cargos de Directivo Docente – Rector - Coordinador	Del 03 de junio al 05 de junio de 2026 hasta las 04:59:59 p.m.
Evaluación de las solicitudes	08 de junio al 15 de junio de 2026
Publicación de resultados	Hasta el 15 de junio de 2026
Radicación de reclamaciones	Del 16 al 17 de junio de 2026 en el siguiente horario: 8:00 AM hasta las 5:00 PM al correo electrónico: plantaestablecimientos@sedbolivar.gov.co
Respuesta a las reclamaciones	18 y 19 de junio de 2026
Expedición del acto administrativo y comunicación	Desde el 23 de junio de 2026 al 03 de julio de 2026
Posesión como Rector y Coordinadores encargados	Desde el 06 de julio de 2026

ARTICULO QUINTO. DOCUMENTOS. Los docentes y directivos docentes que deseen postularse para ocupar una de las vacantes de Directivo Docente ofertadas en la presente convocatoria, deberán registrarse y adjuntar **en su totalidad** los siguientes documentos que se tendrán en cuenta para la valoración de requisitos mínimos y adicionales.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

La inscripción se realizará **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través del formulario que será publicado en los siguientes canales: el enlace referido en esta resolución (<https://tinyurl.com/yd2wb5re>), o la página web de la Gobernación de Bolívar, anexando en único formato PDF que no sobrepase los 10MB y que deberá contener la siguiente sintaxis: MUNICIPIO ENCARGO – ESTABLECIMIENTO ENCARGO – NOMBRES Y APELLIDO (*Ejemplo: TURBACO - I.E.T. CRISANTO LUQUE – DONNA PEREZ PEREZ.pdf*).

DOCUMENTOS	ESPECIFICACIONES
Copia de cedula de ciudadanía legible.	Legible de ambas caras.
Formato Único Hoja de Vida descargado del aplicativo SIGEP y/o formato Función Pública.	Todos los campos deben ser debidamente diligenciados y debe estar firmada por el funcionario. La información registrada en experiencia y títulos académicos debe ser soportada con las certificaciones respectivas y debe coincidir tal información (fechas y datos ingresados en cada casilla). Recomendación: Leer bien cada uno de los ítems antes de firmar, en especial la manifestación bajo la gravedad de juramento.
Copia de la Tarjeta Profesional y/o Matricula Profesional.	Si amerita acreditar algún título profesional que deba ser tenido en cuenta.
Constancia de situación militar definida o copia de la libreta militar.	Hombres menores de 50 años de edad.
Diplomas académicos y su acta de grado para la valoración de requisitos mínimos y adicionales de estudio.	Para los títulos académicos expedidos en el exterior, deberá anexar la resolución de homologación y convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

DOCUMENTOS	ESPECIFICACIONES
Certificaciones Laborales para la valoración de requisitos mínimos y adicionales de experiencia.	Las certificaciones deberán contener mínimamente la siguiente información: Entidad que certifica, nombre e identificación del trabajador, denominación del cargo, funciones desempeñadas, fecha de inicio y terminación, modalidad de vinculación laboral, jornada laboral. Para el caso de certificaciones de experiencia expedidas por entidades privadas, deberá indicar si el empleo fue financiado o no con recursos que provengan del tesoro público.
Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría.	El certificado deberá encontrarse vigente y su fecha de expedición no podrá ser anterior al 02 de junio de 2026 ni posterior al 05 de junio de 2026.
Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría.	El certificado deberá encontrarse vigente y su fecha de expedición no podrá ser anterior al 02 de junio de 2026 ni posterior al 05 de junio de 2026.
Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional.	El certificado deberá encontrarse vigente y su fecha de expedición no podrá ser anterior al 02 de junio de 2026 ni posterior al 05 de junio de 2026.
Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional.	El certificado deberá encontrarse vigente y su fecha de expedición no podrá ser anterior al 02 de junio de 2026 ni posterior al 05 de junio de 2026.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM)	El certificado deberá encontrarse vigente y su fecha de expedición no podrá ser anterior al 02 de junio de 2026 ni posterior al 05 de junio de 2026.
Autorización debidamente diligenciada y firmada para consultar inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018).	Se deberá usar SOLO el formato publicado en la página www.bolivar.gov.co , junto con la presente convocatoria. https://tinyurl.com/yc8zfzm8
Autorización para consultar la validación de los soportes académicos y de experiencia	Se deberá usar SOLO el formato publicado en la página www.bolivar.gov.co , junto con la presente convocatoria. https://tinyurl.com/yc8zfzm8



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

DOCUMENTOS	ESPECIFICACIONES
Copia de su última evaluación de desempeño si corresponde de acuerdo a su régimen.	Debe estar firmada por el evaluado y evaluador.
Certificación de aptitudes y habilidades funcionales emitida por el superior inmediato del aspirante, esto es, el rector, director rural o el educador a quien se le hayan asignado funciones de rector en la institución educativa donde actualmente presta sus servicios.	Se deberá usar SOLO el formato publicado en la página www. bolivar.gov.co , junto con la presente convocatoria. https://tinyurl.com/yc8zfzm8 Si su institución no tiene un delegado para este formato, deberá solicitarlo a la Dirección Técnica de Calidad Educativa.
Aval respectivo de la autoridad tradicional de la Institución Educativa Etnoeducativa, debidamente suscrito por su representante legal.	Aplica únicamente para los aspirantes interesados en participar en vacantes de establecimientos etnoeducativos. El aval deberá encontrarse vigente y su fecha de expedición no podrá ser anterior al 02 de junio de 2026 ni posterior al 05 de junio de 2026.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los requisitos exigidos, la omisión, ausencia, presentación incompleta o ilegible de documentos, el cargue incorrecto, inconsistente o extemporáneo de archivos, el diligenciamiento incompleto o erróneo de la información solicitada, así como la falta de marcación, validación o selección de opciones, declaraciones o casillas obligatorias dispuestas en el formulario de inscripción o en los documentos requeridos en la presente convocatoria, o la desatención de las fechas, horarios, términos y condiciones establecidos, dará lugar al rechazo de la solicitud.

Parágrafo 2. La inscripción implica la aceptación integral de las reglas de la convocatoria y la responsabilidad exclusiva del aspirante de verificar el cumplimiento de los requisitos y realizar correctamente el cargue de la totalidad de la información y documentación requerida. En consecuencia, no habrá lugar a subsanaciones, correcciones ni aportes extemporáneos con posterioridad al cierre de inscripciones.

Parágrafo 3. La existencia de reportes, sanciones, medidas activas, inhabilidades, incompatibilidades o cualquier restricción legal contenida en los certificados de antecedentes y registros exigidos en la presente convocatoria, que limite o impida el ejercicio del empleo público, dará lugar a la no admisión o rechazo de la postulación, según corresponda. En consecuencia, no procederán aclaraciones, actualizaciones ni



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

sustituciones posteriores relacionadas con dichos certificados o registros una vez finalizada la etapa de inscripciones.

ARTICULO SEXTO. COMITÉ EVALUADOR. La evaluación de requisitos mínimos y habilitantes estará a cargo por un comité evaluador que lo conformará: el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar, un (1) profesional universitario adscrito a la Secretaria de Educación de Bolívar, un (1) profesional jurídico de apoyo designado de la Secretaria de Educación de Bolívar. El comité evaluador será quien expida el listado de admitidos, así mismo, dará respuesta a las reclamaciones que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO. CRITERIOS DE EVALUACION. Una vez radicadas las solicitudes y conforme al cronograma de la convocatoria, las solicitudes de encargo serán estudiadas por el Comité Evaluador conforme a los requisitos mínimos y habilitantes del Manual de Funciones, los contemplados por el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 11 del decreto 2105 de 2017 y la Resolución No. 017614 de 2021 cuando corresponda.

Etapa 1. ADMISIÓN DE SOLICITUDES: En esta etapa se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo objeto de encargo, así como de los requisitos habilitantes previstos en la presente convocatoria, con base en la información suministrada y los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción.

Si cumple con todos ellos, se procederá a admitir la solicitud y continuará a la siguiente etapa con la valoración de criterios adicionales, de lo contrario se rechazará.

Etapa 2. CRITERIOS ADICIONALES: En esta etapa se evaluará a los aspirantes admitidos, teniendo en cuenta los criterios adicionales que se relacionan a continuación, con el propósito de establecer el puntaje que definirá el orden de elegibilidad para la provisión del empleo mediante encargo, correspondiendo el mayor puntaje al aspirante seleccionado.

Los estudios adicionales acreditados por el aspirante serán acumulables entre sí para efectos de asignación de puntaje, siempre que correspondan a títulos académicos formalmente obtenidos y adicionales a los exigidos como requisito mínimo del empleo a proveer. En todo caso, la sumatoria total deberá respetar el puntaje máximo establecido en la presente convocatoria.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

Estudios <u>Adicional</u> al mínimo exigido en la Resolución N° 003842 de 18 de marzo de 2022 para el desempeño del respectivo empleo	Doctorado	25
	Maestría	20
	Especialización	15
	Licenciados o Profesionales No Licenciados NOTA: Esta puntuación solo aplicará para las personas que al momento de su inscripción presente más de un (1) diploma de pregrado. Ejemplo: si presenta título de Licenciado y abogado aplica la puntuación, si solo presenta título de licenciado NO aplica la puntuación.	10

Experiencia como Docente y/o Directivo Docente <u>Adicional</u> al mínimo exigido en la Resolución N° 003842 de 18 de marzo de 2022 para el desempeño del respectivo empleo	Un (1) punto por cada año de experiencia adicional a la acreditada, hasta un máximo de treinta (30) puntos.
---	---

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los criterios de formación académica adicional y experiencia adicional acreditados por el aspirante. En ningún caso, la sumatoria total de los criterios evaluados podrá superar los cien (100) puntos establecidos en la presente convocatoria	Puntaje Máximo	100
--	----------------	------------

Parágrafo 1: Los participantes deberán tener en cuenta que los criterios señalados son **ADICIONALES** al mínimo exigido, es decir, el título académico y la experiencia que presenten para cumplir con lo mínimamente señalado en el Manual de Funciones no será objeto de puntuación.

Parágrafo 2: En caso de que para una vacante haya más de un docente con igual derecho en virtud del cumplimiento de los requisitos habilitantes y ninguno de ellos presentó criterios adicionales de evaluación que permitiera su clasificación, se otorgará el derecho al encargo a quien tenga:

- El mayor tiempo de permanencia en la entidad territorial; de persistir el empate,
- Se dará prelación a quien haya acreditado un mayor nivel de preparación académica, o en última opción
- Quien haya radicado primero la solicitud de inscripción.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

ARTICULO OCTAVO. La radicación de reclamaciones se hará únicamente a través del correo electrónico **plantaestablecimientos@sedbolivar.gov.co** en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria. No se aceptarán las reclamaciones que se hagan por otro medio.

Las reclamaciones que hagan los postulantes deberán ser estrictamente sobre su valoración de documentos y calificación personal. Los documentos aportados cuentan con reserva, por lo tanto, no se podrá pedir documentos o información que haga parte de la hoja de vida de otros participantes sin su autorización, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1755 del 2015.

ARTICULO NOVENO. OBSERVACIONES GENERALES:

1. Los aspirantes únicamente podrán postularse a **UNA (1)** sola vacante dentro de la presente convocatoria. En caso de que un aspirante registre más de una inscripción para la misma plaza, únicamente se tendrá en cuenta la última postulación radicada dentro del término establecido para inscripciones, entendiéndose que esta sustituye integralmente cualquier inscripción anterior. Si se evidencia inscripción simultánea a diferentes vacantes, se procederá al rechazo de todas las postulaciones realizadas por el aspirante, por incumplimiento de las reglas de la convocatoria.
2. El proceso de encargo no es un mecanismo para traslado, por tanto, **NO SERÁN ADMITIDOS** al presente proceso quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de encargo y quienes ya sean titulares de dichos empleos.
3. El encargo constituye una forma transitoria de provisión del empleo y, en consecuencia, podrá darse por terminado en cualquier momento mediante acto administrativo motivado, entre otras causas, por la desaparición de la vacante, la provisión definitiva del cargo, el retorno del titular en los casos de vacancia temporal, necesidades del servicio debidamente justificadas, incumplimiento de las funciones inherentes al empleo o por cualquier otra situación administrativa o jurídica que haga improcedente su continuidad.
4. En caso de que una vacante ofertada dentro de la presente convocatoria sea declarada desierta por ausencia de aspirantes inscritos o por inexistencia de aspirantes habilitados que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Secretaría de Educación de Bolívar procederá a efectuar la provisión transitoria del empleo conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, garantizando la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo.
5. No se tendrán en cuenta, las inscripciones realizadas de forma extemporánea a las fechas y horas establecidas en la convocatoria de encargos de Directivos Docentes.
6. El presente proceso tiene por objeto la provisión transitoria de empleos mediante encargo. La provisión definitiva de los cargos vacantes se efectuará a través de los mecanismos de selección previstos en la ley y bajo las competencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

7. En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial de encargo tiene recomendaciones médicas en su puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de la salud y la dignidad humana del servidor, siendo el deber de la Secretaría de Educación de Bolívar, salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.
8. Se excluirá del listado de admitidos y la entidad nominadora se abstendrá de efectuar el encargo si se conoce que el aspirante incurre en alguna inhabilidad, delito o sanción, y/o no cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño del encargo o presentados documentos falsos para la acreditación de los mismos.
9. Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, se recomienda que el aspirante se abstenga de inscribirse.
10. Todas las actuaciones, listados, resultados y comunicaciones generales derivadas de la presente convocatoria serán publicadas a través de la página web oficial de la Gobernación de Bolívar y/o de la Secretaría de Educación Departamental, constituyendo este el medio oficial de divulgación del proceso. Las respuestas a reclamaciones y demás actuaciones particulares serán remitidas al correo electrónico registrado por cada aspirante.
11. La Secretaría de Educación de Bolívar podrá verificar en cualquier momento, incluso con posterioridad a la finalización de la convocatoria o a la expedición del acto administrativo de encargo, la autenticidad, validez y veracidad de la información y de los documentos aportados por los aspirantes. En caso de evidenciarse posibles inconsistencias, alteraciones, falsedad documental o cualquier irregularidad relacionada con la acreditación de requisitos o criterios de evaluación, la entidad adelantará las actuaciones administrativas a que haya lugar, sin perjuicio de la revocatoria del encargo y de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.
12. La Secretaría de Educación de Bolívar podrá dar aplicación al parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 cuando no existan aspirantes inscritos, habilitados o aceptantes del encargo, o cuando por necesidades del servicio educativo se requiera garantizar de manera inmediata la continuidad de la prestación del servicio

ARTICULO DECIMO. CAUSAL ESPECIAL DE EXCLUSIÓN Y PÉRDIDA DE CONTINUIDAD EN EL PROCESO. No podrán continuar en el presente proceso de encargo los aspirantes que, al momento de la inscripción, durante el desarrollo de la convocatoria, al momento de la expedición del acto administrativo o durante la vigencia del encargo, se encuentren cobijados por medidas administrativas, disciplinarias, judiciales o de protección adoptadas por autoridad competente que limiten o restrinjan el ejercicio de funciones con niños, niñas y adolescentes, o que resulten incompatibles con el desempeño de cargos



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 1463

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes vacantes definitivas y temporales, pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

directivos docentes.

Igualmente, la Secretaría de Educación podrá abstenerse de efectuar el encargo o dar por terminado el mismo cuando, en aplicación del principio del interés superior del niño, de las medidas de protección previstas en la normatividad vigente o de las orientaciones contenidas en la Directiva 01 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, exista una decisión administrativa, disciplinaria o judicial vigente que haga improcedente el ejercicio de funciones propias del encargo como Rector o Coordinador.

La verificación de esta condición podrá realizarse en cualquier etapa del proceso de convocatoria, evaluación, reclamaciones, publicación de resultados, expedición del acto administrativo, posesión o durante la ejecución del encargo.

ARTICULO UNDECIMO. Expedición y Notificación del Acto Administrativo. Superada las etapas anteriores, la Secretaría de Educación de Bolívar expedirá los actos administrativos de encargo y la notificación se hará de conformidad con la Ley 1437 del 2011 y demás normas que regulen, en los términos del cronograma de la convocatoria.

ARTICULO DUODECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco, a los 29 días del mes de mayo de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo. Jurídica: Vanessa Paola De La Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co